



En sesión ordinaria que la Junta de Gobierno Local celebró el día 30 de diciembre de 2015 se ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:	Tokiko Gobernu Batzarrek 2015eko abenduaren 30ean eginiko ohiko bilera akordio hau hartu zuen, hitzez hitz kopiatua honela dioena:
--	--

**1.- Concesión de subvención a Centros Educativos curso 2015/2016**

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2015 por el que se aprobó el condicionado regulador de las bases para la concesión de subvenciones para actividades extraescolares y complementarias de los centros educativos de Barañain para el curso 2015/2016.

Desde el área de Educación se presenta propuesta de concesión de subvenciones a centros educativos de Barañain para el curso 2015/2016, cuyo detalle se especifica en el cuadro adjuntado.

Debatido el asunto y contando con la fiscalización de gasto emitida por Intervención, se propone y así **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones a los Centros Educativos que se indican a continuación, que asciende a un total de 18.061,06 euros, con cargo a la partida nº 31 42400 48900 "Subvención centros educativos", según la convocatoria pública de subvenciones para actividades extraescolares y complementarias de los centros educativos de Barañain para el curso 2015/2016, por las cantidades máximas permitidas en la Convocatoria, ordenando el abono del 75 % de la subvención correspondiente en cada caso, tal y como se detalla a continuación:

Centro educativo	Subvención concedida	1er Abono 75 %
C.P. LOS SAUCES	1.965,99 €	1.474,49 €
C.P. ALAITZ	2.055,01 €	1.541,26 €
C.P. EULZA	2.381,44 €	1.786,08 €
C. SANTA LUISA DE MARILLAC	3.704,25 €	2.778,19 €
I.E.S. BARAÑAIN	4.021,00 €	3.015,75 €
I.B. ALAITZ DBH	2.433,37 €	1.825,03 €
SAHATS EUSKALTEGIA	1.500,00 €	1.125,00 €

Segundo.- Señalar que antes del día 30 de septiembre de 2016 los centros a los que se les han concedido subvención deberán presentar la debida justificación del 100% de la subvención concedida a fin de poder abonar el 25% restante, según lo establecido en las bases de la convocatoria pública de dichas subvenciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del presente a las áreas de Educación e Intervención a los efectos oportunos."

Contra el presente acuerdo -que pone fin a la vía administrativa- cabe la interposición de cualquiera de los requisitos de los siguientes recursos:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ni Recurso de Alzada hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2.- Con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 337 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra; Si se presenta este recurso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.

Administrazio bideik irmoa den erabaki honen aurka hurrengo helegiteetako edozein jar daiteke:

1.- Aukerako berraztertzeko errekurtsoa, erabakia hartu duen udal-organorean aurrean, hlabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, azaroaren 26ko 30/1992 Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 116. eta 117. artikuluetan ezarritako jarraikiz Berraztertzeko helegitea jarri gero, ezin izango da ez gorako errekurtsoa ez kontentzioso-administratiboa jarri, berraztertzeko ustez ebatzi edo atzera bota arte. Berraztertzeko ebazpenaren aurka ezin izango da beste berraztertzeko errekurtsoa aurkeztu.

2.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzlegiaren aurrean gorako helegitea, hlabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailaren 2ko 6/1990 Foru Legearen 337. eta hurrengo artikuluetan ezarritakoaren arabera, Nafarroako Toki Administrazioa arautzen duena, Gorako helegitea jarri gero, ezin izango da errekurtso kontentzioso-administratiboa jarri gorakoa espresuki ebatzi edo ustez atzera bota arte.